



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 657/25

Buenos Aires, 21 de octubre del 2025

VISTO:

La actuación TAE A-01-00028394-7/2025 caratulado “*D.G.C.C. S/ PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE TOMA DE DENUNCIAS MEDIANTE CABINAS REMOTAS Y DE SALAS MÓVILES PARA AUDIENCIAS REMOTAS*”, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma propició la contratación por la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de toma de denuncias mediante cabinas remotas para el Ministerio Público Fiscal y de salas móviles para audiencias remotas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se propusieron especificaciones técnicas a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, con un presupuesto estimado de dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete (US\$ 4.468.977.-).. Asimismo la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica, y según lo solicitado por la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, informó las especificaciones técnicas y estándares operativos requeridos para la correcta implementación de los espacios solicitados (v. Adjuntos 75809/25, 75810/25, 138977 y 111720 y Nota 2F DGIYT 734/25)

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, bajo las modalidades de Compra Unificada y de Llave en Mano, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentado por artículo 28, inciso 5, del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 152511/25), atento a la exclusividad acreditada por la firma Estrategias Competitivas S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1) y acumulada en autos como Adjunto 152418/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25, que obra como Adjuntos 169972/25 y 169973/25, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete (U\$S 4.468.977.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en el marco de la necesidad de impulsar la contratación de marras, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25, por la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de toma de denuncias mediante cabinas remotas para el Ministerio Público Fiscal y de salas móviles para audiencias remotas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma Estrategias Competitivas S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1), y consecuentemente aprobar los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 169972/25 y 169973/25 formarán parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) el Ministerio Público Fiscal tomo intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Informe 163742/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14308/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25, por la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de toma de denuncias mediante cabinas remotas para el Ministerio Público Fiscal y de salas móviles para audiencias remotas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados exclusivamente por la firma Estrategias Competitivas S.A. (C.U.I.T. N° 30-70821496-1).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25, que como Adjuntos 169972/25 y 169973/25 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0015-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0015-CDI25

**PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE
TOMA DE DENUNCIAS MEDIANTE CABINAS REMOTAS Y DE SALAS
MÓVILES PARA AUDIENCIAS REMOTAS**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 10. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. GARANTÍAS**
- 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 16. APERTURA**
- 17. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. ADJUDICACIÓN**
- 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 20. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 21. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 22. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 23. SEGUROS**
- 24. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 26. PENALIDADES**
- 27. CONSULTAS**
- 28. COMUNICACIONES**

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa, bajo las modalidades de Compra Unificada y de Llave en Mano, que tiene por objeto la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de toma de denuncias mediante cabinas remotas para el Ministerio Público Fiscal y de salas móviles para audiencias remotas para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma de **Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete (U\$S 4.468.977.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (U\$S 574.800.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (U\$S 344.500.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Ciento Doce Mil (U\$S 112.000.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (U\$S 1.872.875.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta (U\$S 1.498.250.-).

Renglón 6: Dólares Estadounidenses Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos (U\$S 66.552.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) licencias de software de grabación y digitalización de audio y video CICERO LITE, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las cuales se distribuirán según el siguiente detalle:

- Veinticinco (25) licencias para los equipos a instalar en la Oficina Central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
- Veinticinco (25) licencias para los equipos a instalar en las salas remotas del Poder Judicial de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la C.A.B.A.

Reglón 2: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) licencias de software de grabación y digitalización de audio y video CICERO SERVIDOR CENTRAL, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las cuales se distribuirán según el siguiente detalle.

- Veinticinco (25) licencias para los Servidores Centrales del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., donde se replicarán y se hará backup de las denuncias registradas.
- Veinticinco (25) licencias para los Servidores Centrales del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Reglón 3: Provisión y puesta en funcionamiento de veinticinco (25) notebooks para la Oficina Central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con veinticinco (25) pantallas secundarias y equipamiento de comunicación, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 4: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de veinticinco (25) cabinas para toma de denuncias remotas, incluyendo hardware y equipamiento de comunicación con la Oficina Central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 5: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de veinticinco (25) Salas Móviles para audiencias remotas, incluyendo el acondicionamiento integral de veinticinco (25) salas o espacios en las Alcaldías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde las mismas serán implementadas, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 6: Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del software CICERO, las notebooks, las cabinas de toma de denuncias remotas, las salas de audiencias remotas y todo el equipamiento detallado en los renglones 1, 2, 3, 4 y 5, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Plazo Contractual

La presente contratación tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

5.2 Plazo de Ejecución Renglones 1, 2, 3, 4 y 5

El adjudicatario deberá proceder a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las licencias,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

equipamiento, cabinas y salas remotas solicitadas dentro de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

5.3 Plazo de Ejecución Renglón 6

El servicio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5.

5.4 Lugares de Entrega e Instalación

La entrega de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberá ser coordinada con la Secretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal y con la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Las cabinas deberán ser entregadas e instaladas en puntos estratégicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportunamente se comunicarán, conforme instrucciones del personal de la Secretaría de Acceso a la Justicia, en los destinos y horarios que se indiquen.

Las salas deberán ser implementadas en las distintas alcaldías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportunamente se comunicarán, conforme las instrucciones de la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, en los destinos y horarios que se indiquen.

6. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo detallado en el punto 5.3 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial.

En su propuesta el adjudicatario deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, la presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Compra Unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inciso c) y 43 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.



8. DECLARACIONES JURADAS

8.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

8.2 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

12. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, conforme lo detallado a continuación:

Renglones 1, 2, 3, 4 y 5:

12.1 Precio Unitario y Precio Total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

Renglón 6:

12.2 Precio Mensual y Precio Total del Renglón, en Dólares Estadounidenses.

Monto Total:

12.3 Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8º, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días. En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

16. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

17. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

18. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

20. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

21. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

21.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Secretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y en la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Magistratura de la C.A.B.A. la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

21.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Poder Judicial y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Poder Judicial y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

21.3 Daños a Terceros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

21.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

22. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
 - 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
 - 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
 - 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

23. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

24. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

25.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

25.2 Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Renglones 1 a 5:

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Renglón 6:

El pago de lo solicitado se efectuará por anticipado, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En función de lo dispuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado; seguro que tendrá vigencia hasta la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conformidad definitiva.

Anticipo Financiero

El Consejo de la Magistratura podrá pagar, siempre que así lo hubiera solicitado el oferente incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, en concepto de anticipo financiero, para los renglones 3, 4 y 5 del presente Pliego.

El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados. A tales efectos serán también válidas las pólizas cuyo título haga referencia a Garantía de Anticipo.

El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

26. PENALIDADES

26.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe del área técnica, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y portanto resulta innecesaria la constitución en mora.

26.2 Particularidades

La Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. será la encargada de controlar el efectivo cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta previstos en el Punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas (Acuerdo de nivel de servicio) por parte de la adjudicataria.

Los retrasos por parte de la adjudicataria en el cumplimiento de dichos tiempos máximos de respuesta, dará lugar a las penalidades descriptas a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Del primer al cuarto incumplimiento, en cada ocasión, se aplicará una penalidad del 0,5% del monto total correspondiente al servicio de mantenimiento especificado en Renglón 5.
- Del cuarto al octavo incumplimiento, en cada ocasión, se aplicará una penalidad del 1% del monto total correspondiente al servicio de mantenimiento especificado en Renglón 5.
- Del noveno al vigésimo incumplimiento, en cada ocasión, se aplicará una penalidad del 2% del monto total correspondiente al servicio de mantenimiento especificado en Renglón 5.

Rescisión del contrato

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando se alcanzaren los veinte (20) incidentes cuya resolución no cumpliera con la métrica de restauración de servicio.

Concepto de retraso

Se entiende por retraso de la adjudicataria cuando se registren incumplimientos en los tiempos de respuesta máximos previstos en el apartado Acuerdo de nivel de servicio de Punto 4 del PET.

Recuento de tickets e informe mensual

La Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización dependiente del Ministerio Público Fiscal y la Dirección General de Informática dependiente del Consejo de la Magistratura, de aquí en adelante y a efectos de concordancia se nombrarán como “Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial”, efectuará el último día hábil de cada mes el recuento de la cantidad de tickets con retraso generado.

En el caso de registrarse incumplimientos, junto al correspondiente Parte de Recepción, las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial elaborarán un informe en el cual considerará, en función de la cantidad de tickets con retraso generados durante el respectivo período, la aplicación de la penalidad correspondiente a la firma adjudicataria.

Descargo en caso de incumplimientos

Las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial darán traslado de la situación y del informe elaborado de modo fehaciente a la adjudicataria, quien podrá efectuar el descargo correspondiente dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Recibido el descargo, las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial decidirán sobre su admisibilidad y remitirá los actuados al Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, la cual resolverá mediante disposición la aplicación o no de la penalidad correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Gestión de incidencias

Las comunicaciones, tanto entre los usuarios y las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial, como entre las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial y el personal técnico de la adjudicataria, se realizarán mediante la plataforma de comunicación de incidencias establecidas por las Dependencias receptoras de Soporte Técnico a Usuarios del Poder Judicial, por lo que serán consideradas fehacientes las notificaciones asentadas mediante dicha plataforma.

27. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

28. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)
.....
con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido
o razón social).....CUIT N°.....está
habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095
(según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de
inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....

con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes
legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón
social)....., CUIT

Nº....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de de

.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0015-CDI25

**PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE
TOMA DE DENUNCIAS MEDIANTE CABINAS REMOTAS Y DE
SALAS MÓVILES PARA AUDIENCIAS REMOTAS**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 1 Y 2**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 6**
- 6. GARANTÍA Y CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 1 Y 2

Se requiere la provisión del sistema CICERO LITE en su versión más actual, con la siguiente composición de módulos:

- Módulo de Inicio (INI).
- Módulo de Preparación (PRE).
- Módulo de Captura (CAP).
- Módulo de Consulta y Edición (COE).
- Módulo de Administración (ADM).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).

Se requiere la provisión del sistema CICERO SERVIDOR CENTRAL en su versión más actual, con la siguiente composición de módulos:

- Módulo de Inicio (INI).
- Módulo de Servicios Centrales (SCE).
- Módulo de Alarmas (ALM).
- Módulo de Copias (COP).
- Módulo de Administración de Tránsito (FTP).
- Módulo de Administración (ADM).

Instalación, configuración y puesta en funcionamiento

Se debe proveer el servicio de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del software de grabación y digitalización del audio y video de denuncia o declaraciones marca CICERO.

Deberá dejarse la solución debidamente instalada y funcionando, con los respectivos manuales en español.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Características y funciones del sistema

Una vez en funcionamiento el sistema se deberá contar con las características y funciones que se detallan a continuación:

- El sistema propuesto deberá contar con la capacidad de poder integrarse con el sistema de gestión KIWI utilizado en el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA, para lo cual es requisito que mediante Web Services se provean los siguientes servicios mínimos:
 - Identificación univoca de eventos y denuncia o declaraciones.
 - Preparación de Eventos de forma automática.
 - Modificación de eventos.
 - Elaboración y acceso a Actas.
 - Acceso a Grabaciones.
 - Permitir la operación de todo el equipamiento de los salones de usos múltiples desde la computadora, por métodos que no impliquen necesariamente la apertura de una denuncia o declaración en el sistema (por ejemplo mediante la implementación de permisos de operación).
- El sistema de grabación de audio y video debe ser en español, así como sus manuales técnicos y de uso y el servicio de soporte.
- Capacidad de incluir en las bases de datos tanto locales como centrales la información de los procedimientos del fuero que se requiera.
- Incluir en las bases de datos tanto locales como centrales, toda otra información requerida por la normativa vigente.
- Permitir la generación de marcas adicionales a la grabación que permitan ser localizadas en el archivo digital, a fin de poder reproducir a partir de dichas marcas.
- El formato de registro de audio y video a utilizar debe ser digital y no propietario.
- El sistema debe ser capaz de operar sobre los siguientes sistemas operativos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Windows 10 y 11 Profesional para el servidor de Sala/puesto de trabajo de la OCRD.
- Windows Server 2016 STD R2 o superior (2019/2022) en los servidores de sede y servidores centrales.
- Contar con mecanismos de respaldo de la información tanto manual como automática. En particular deberá contar para la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial autónomas con:
 - La posibilidad de efectuar backups en pendrive o disco duro de videos, pruebas y metadatos, reingestable tanto de forma local como a los servidores centrales.
 - La posibilidad de efectuar backups automáticos de videos, pruebas y metadatos hacia los servidores centrales, y de consulta centralizada a través de base de datos autónoma y local en cada sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, con capacidad de replicarse en un servidor central de forma automática.
- Los sistemas de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial y los servidores deberán sincronizar sus contenidos en las dos direcciones, ascendente y descendente, independientemente del punto donde el usuario final haya introducido los datos.
- Deberá poder efectuarse consultas al sistema tanto desde los sistemas centrales como a través de base de datos autónoma y local en cada sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.
- Deberá disponer de un módulo de preparación de la denuncia o declaración previo a la celebración de la denuncia o declaración, con los datos del expediente, intervinientes, fiscal, etc
- Deberá generar un acta, oficio u escrito de la sesión durante el proceso de grabación, tanto en forma manual como automática, desde la misma herramienta de grabación. En particular, el acta automática deberá poder incorporar sin intervención humana adicional los comentarios introducidos durante la grabación de la denuncia o declaración.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá disponer de un Módulo de Pruebas con capacidad para adjuntar documentación electrónica (documentos de texto, hojas de cálculo, imágenes, archivos escaneados, audios y/o videos adicionales a la grabación), de todas aquellas pruebas que se aporten durante la celebración de la denuncia o declaración. Deberá permitir la incorporación de dichas pruebas en cualquier momento de la denuncia o declaración, sin interrumpir la grabación de la misma.
- El sistema debe contar con la capacidad de generar copias restringidas de las grabaciones para distribución a las partes, con el mismo visor de la Sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, videos y etiquetas, además de una herramienta integrada y de fácil uso, para la grabación en CD/DVD/USB.
- El sistema deberá permitir que el usuario a cargo del registro de la denuncia o declaración o un funcionario habilitado para ello, bloquee la generación de copias hasta que el video y audio sean revisados y autorizados por dicha autoridad. Dicha autorización podrá llevarse a cabo tanto en el momento de la denuncia o declaración, como posteriormente, para lo cual el funcionario habilitado deberá poder visualizar la grabación, los comentarios y las pruebas de la denuncia o declaración previamente a su autorización desde la interfaz del navegador web.
- El sistema deberá permitir establecer filtros de audio y video para distorsionar la voz y ocultar la imagen, para la grabación de toma de declaración de testigos protegidos y/o menores.
- Deberá permitir la visualización de parte del video de cualquier denuncia o declaración durante la realización de la misma sin necesidad de interrumpir la grabación de la misma denuncia o declaración.
- El sistema deberá permitir que se gestionen los recursos de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial de toma denuncia o declaraciones del edificio, mediante un sistema de reserva de la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, incluyendo fecha y hora. La reserva estará asociada a un Juzgado o Sala/puesto del Poder Judicial a un procedimiento concreto, y deberá requerir la autorización por parte del funcionario habilitado para ello. Deberá soportar identificación mediante firma electrónica a estos efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá contar con la capacidad de integrar los sistemas de videoconferencia más extendidos en el mercado, indexando las intervenciones a través de la videoconferencia, de la misma forma en que se realiza con los intervinientes presentes en la Sala/puesto de trabajo del Poder Judicial de Denuncia o declaraciones.
- El módulo de consulta de los videos deberá integrar los datos asociados (documentos adjuntos, datos del expediente, etc.), así como presentar de manera unificada todas las actuaciones relacionadas con el proceso seleccionado.
- El módulo de consulta deberá permitir también la búsqueda y acceso a la información dentro del audio y el video, a través de los tags o etiquetas agregadas antes, durante o después de la actividad, sean denuncias, declaraciones ...
- Deberá disponer en el Sistema Central, de un módulo de consulta con interfaz web para la búsqueda y acceso a la información desde cualquier punto de la intranet.
- La calidad y tasa de almacenamiento de la grabación de vídeo debe ser configurable.
- El sistema deberá disponer de un módulo de administración tanto a nivel de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, como a nivel de sistemas centrales.
- El sistema deberá permitir el acceso de usuarios y el registro de las acciones realizadas en el sistema por los mismos.
- El sistema deberá permitir la firma digital de los archivos generados con el fin de garantizar la integridad de la información grabada utilizando formatos CADES, XAdES y con sellado de tiempo.
- El sistema deberá permitir al personal de registro a cargo de la denuncia o declaración o a funcionarios habilitados, la realización de la firma de distribución para las actuaciones en las que no fue realizada tras su captura mediante un mecanismo de buzón web.
- Deberá contar con la capacidad de integrarse con Active Directory.
- Deberá contar con la capacidad de integrarse con sistemas de información al Público mediante mecanismos de servicios web.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El sistema deberá permitir al fiscal o autoridad habilitada para ello, la posibilidad de eliminar entradas y colas (partes iniciales y finales) de una grabación de una denuncia o declaración, forzando en este caso la realización de nuevo de todos los procedimientos de firma digital y garantía de integridad de los contenidos. La posibilidad de eliminar entradas y colas de video y audio deberá ser parte integral del sistema, no una herramienta externa al mismo.
- El software deberá tener los niveles de calidad adecuados, lo cual deberá estar acreditado bajo certificaciones ISO/IEC 33000 e ISO/IEC 12207 de Nivel de Madurez Procesos del ciclo de vida software.
- El software deberá incorporar políticas de seguridad y ciberseguridad en el uso de medios electrónicos dentro del ámbito de la Administración Pública, lo cual deberá estar acreditado bajo certificaciones ISO 27001, NIST CSF, ENS o similares del fabricante.

Grabación y monitoreo

- Los archivos de las grabaciones deberán almacenarse en formato encriptado, con controles de seguridad para impedir la manipulación de su contenido.
- La grabación será realizada completamente en el equipamiento instalado en la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, el cual deberá permitir la grabación en video y audio aun cuando estuviera desconectado o interrumpida su interconexión a la red de datos y/o sistemas anexos a la solución planteada.
- Se deberá permitir realizar la grabación de solo audio en aquellos actos donde se determine que no sea necesaria la grabación de video.
- En el caso de disponer de salas con micrófonos y cámaras ya instalados, se deberá permitir la instalación de un sistema de alertas de fallas para micrófonos, cámaras, corriente eléctrica y espacio en disco, tanto local, como para supervisión remota; de modo que su gestión sea realizada directamente desde la aplicación.
- Deberán permitir controlar y supervisar el nivel de grabación de cada sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, así como el funcionamiento de cada micrófono, a fin de comprobar el normal funcionamiento del equipamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La solución deberá proveer un aplicativo para el resguardo de copias de seguridad de las grabaciones digitales en forma asincrónica con la grabación en servidores centrales.
- No se debe permitir el borrado de los archivos de registros de grabación sin haber realizado su resguardo en forma previa.
- Se debe permitir realizar copias de seguridad en otros dispositivos mediante protocolos FTP/sFTP, NFS o similares con acceso restringido a fin de acceder a los archivos digitales para su copia.
- Todos los componentes de la solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo con la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.
- En caso de interrumpirse los servicios de enlace o de red externos a la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial de denuncia o declaraciones, el sistema tendrá que continuar operativo.

Notificaciones

El sistema deberá incluir, como parte integral de la solución, un sistema de mensajería que permita notificaciones al fiscal o funcionario asignado acerca de incidencias en el procedimiento

- Anulación de una reserva de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.
- Inicio de grabación.
- Pausa de una grabación.
- Comentario en vivo.
- Mensaje desde buzón.
- Resultado de tarea de backup.
- Resultado de tarea de restore.
- Anulación de autorización de reserva de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Reanudación de grabación tras pausa.
- Finalización de actuación.
- Aplazamiento de actuación.
- Fallo en hardware de audio.
- Fallo en hardware de video.
- Autorización de pausa en grabación.

Capacidad de transmisión vía web mediante streaming

En caso de que sea necesario y la autoridad fiscal competente lo autorice, se podrá visualizar en tiempo real mediante streaming por la intranet de la Fiscalía y del Poder Judicial, la denuncia o declaración que se esté celebrando en ese momento.

Operación

- La preparación de eventos (pre-catalogación o catalogación) deberá realizarse desde un entorno web.
- Deberá disponer para cada actuación de los siguientes datos:
 - Procedimiento al que pertenece y su tipo, además de un comentario asociado al mismo.
 - Tipo de la actuación entre las permitidas para el tipo de procedimiento al que pertenece.
 - Intervinientes para participar en la actuación, indicando los roles que tomará cada uno, a seleccionar entre los permitidos para el tipo de actuación seleccionada.
 - Personal de registro a cargo de la actuación o denuncia
 - Fecha y hora prevista de comienzo de la actuación.
 - Comentario global para asociar a la actuación.
 - Autorización de preparación por parte del fiscal o funcionario habilitado para ello, necesaria para que la actuación pueda grabarse.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Grabación

La Grabación deberá disponer de las siguientes funcionalidades:

- Generación de eventos sincronizados con el vídeo:
 - Intervenciones.
 - Comentarios.
- Inserción de nuevos intervinientes.
- Control de entrada de vídeo.
- Control de captura.
- Sobreimpresión del código de tiempo.
- Distorsión del audio.
- Mute Audio/Vídeo: Se permite eliminar la señal de audio o de vídeo en la entrada.
- Generar logs de acceso y alarmas.
- Permitir generar de manera automática un aplazamiento, es decir, una actuación con los mismos datos de catalogación que la finalizada, pero aplazada para otro día especificado mediante la selección del mismo en un calendario.

Consulta, generación de copias y edición

Deberá disponer de dos tipos de consulta:

- Básica: permitirá consultar las actuaciones de un procedimiento determinado que fueron capturadas en un intervalo de tiempo determinado.
- Avanzada: permitirá seleccionar los parámetros con los que quiere buscar:
 - Número de procedimiento.
 - Interviniente que participó en la actuación.
 - Tipo del procedimiento al que pertenece.
 - Tipo de actuación.
 - Fecha de captura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Estado de la actuación.

Una vez que se ha seleccionado una actuación en el módulo de consulta y si el usuario dispone de permiso para ello, la aplicación deberá permitir lo siguiente:

- Generación de copias en soporte informático
- Acceso al Acta de la actuación.
- Administración de archivos adjuntos: Se debe permitir añadir y eliminar archivos adjuntos a la actuación seleccionada.
- Firmar digitalmente las tomas de declaración ya realizadas y pendientes de firma, por parte del fiscal o funcionario habilitado para ello, desde cualquier punto de la intranet del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial.
- Comprobación de la integridad de las firmas realizadas con anterioridad.
- Borrado de archivo de vídeo: si el contenido multimedia de la actuación ha sido enviado al servidor central, deberá permitirse borrar el mismo para liberar espacio en el disco local.
- Edición de vídeo: deberá poderse seleccionar la porción del vídeo original que desea conservarse y eliminar el resto si se disponen de los permisos adecuados. El nuevo vídeo pasará a ser el activo para la actuación y el anterior pasará a ser un archivo adjunto. Se realizarán de manera automática las modificaciones en los códigos de tiempo de las intervenciones y comentarios sincronizados para adecuarlos a la nueva duración del vídeo.
- En el Sistema Central:
 - Módulo de Inicio (INI).
 - Módulo de Servicios Centrales (SCE).
 - Módulo de Alarmas (ALM).
 - Módulo de Copias (COP).
 - Módulo de Administración de Tránsito (FTP).
 - Módulo de Administración (ADM).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Funcionalidades de los módulos en los que interactúan los usuarios

El Sistema Central deberá contar con los siguientes módulos funcionales:

- Módulo de administración del sistema: siempre que el usuario sea administrador global, se deberá poder realizar la completa administración del mismo:
 - Administración de Usuarios. Completa administración de usuarios con acceso al sistema, procedentes de LDAP.
 - Administración de Grupos. Completa administración de grupos con acceso al sistema, habilitando permisos específicos a cada grupo.
 - Salas especializadas. Creación o modificación de nuevas salas especializadas, asignándolas a la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial que darán soporte a ese órgano.
 - Sala/puesto de trabajo del Poder Judicial de sede. Creación o modificación de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial del sistema, permitiendo su completa configuración.
 - Sistemas expendedores. Alta o modificación de los diferentes sistemas expendedores de copia.
 - Administración de sistemas de archivo. Gestionando el catálogo de ficheros y videos.
 - Sistemas de archivo, Informes automáticos, etc.
- Módulo distribuidor de actualizaciones: desde este módulo se proveerán de todos los instalables identificados por versión, de las actualizaciones de la plataforma.
- Módulo de estadísticas: donde se habilitarán los filtros de consulta de estadísticas del sistema, permitiendo la búsqueda por fecha, origen o tipología.

Administración

- La Administración de Intervinientes deberá permitir especificar Relaciones de representación (ejemplo: que abogado representa a quien...), detectar la Duplicidad de Intervinientes si se diera el caso y la Búsqueda por interviniente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La Administración de Usuarios tendrá que definir los Perfiles de Usuario, así como los Campos obligatorios para Usuarios y la Autenticación de los mismos.
- La solución deberá disponer de un Buzón de notificaciones de usuario en el que poder recibir mensajes del siguiente tipo: Anular reservas de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial, recibir Eventos en grabación, Pausar grabaciones, recibir Mensajes desde la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.
- En las búsquedas y en la operación general, deberán poderse realizar:
 - Búsquedas de actuaciones.
 - Reproductor – información estado.
 - Selección de elementos.
 - Añadir Adjuntos desde consulta Web.
- Deberá contar con un índice de señalamientos y permitir la inserción de la fecha de fin de la grabación de la actuación correspondiente.
- La Administración del Sistema tendrá que incorporar:
 - Administración Local de Sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.
 - Identificación de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial con su correspondiente sistema de sede o Central.
 - Administración de perfiles de usuarios y perfiles de órganos.
 - Administrar y Configurar la calidad de grabación.
 - Identificación de órgano.
 - Expendedor de copias de usuarios.
 - Permitir Backup/Restore.
 - En la monitorización de la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial permitir la Protección del Flujo de Video.
 - Disponer de un Instalador.
 - Periodos de actividad Estructura Procesal.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- En los procesos de Firma y Autorización deberá disponer de:
 - Autenticación con tarjeta.
 - Autorización de reserva de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial.
 - Autorización de Pausa.
 - Autorización de Pausa/Reanudación.
 - Filtro buzón de firmas.
 - Mensajes de error de firma.
 - Flujos de Firma.
 - Firma de Máquina.
 - Identificación de quien firma y de quien anula.
 - Firma de Distribución por permisos/tipos.
 - Flujos de Firma.
 - Firma de distribución en consulta.
- Y en el visualizador que se entrega con la copia de la denuncia o declaración a las partes, se deberá Validar sólo firmas para captura de video y de distribución.
- Sólo los fiscales pueden ver vídeos y documentos sin firma. La comprobación de la integridad de las firmas digitales se puede realizar en local.
- Deberá disponer el sistema de un MODO DE EMERGENCIA, el cual entrará en acción cuando algún elemento Hardware presente en la sala/puesto de trabajo del Poder Judicial falle, y no se desactivará hasta que dicho fallo no sea subsanado
- El fiscal o el funcionario habilitado para ello, puede visualizar en remoto, desde la web, el estado de la grabación (parado, grabando, etc.) mientras se realiza el Streaming de la denuncia o declaración que se está realizando en remoto.
- El Perfil Administrador de Usuarios no podrá crear otros perfiles Administrador de Usuarios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El sistema borrará automáticamente cada cierto tiempo los ficheros que ya se han catalogado en el sistema central.
- El sistema borrará bajo demanda y con el perfil de usuario adecuado que lo tenga permitido, la grabación de una denuncia o declaración en los 3 niveles de su arquitectura.
- La aplicación debe disponer de servicios web (publicados y documentados) que permitirán su integración con cualquier servicio de firma electrónica.

Compatibilidad

Sistema operativo en los sistemas de sala/puesto de trabajo del Poder Judicial:

- Windows 10/11 profesional 32 bits
- Windows 10/11 profesional 64 bits

Sistema operativo en los sistemas de Sede y/o Centrales:

- Windows 2016 Server R2Std o superior (2019/2022)

Integración con sistemas de gestión internos

- Deberá permitir la integración del audio, el video y las anotaciones realizadas durante la actividad, a otros sistemas informáticos mediante Web Services.
- El sistema dispondrá de un API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) que permita su integración con sistemas de terceros.
- Dicha API estará basada en Servicios Web.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

Provisión, instalación y puesta en marcha de notebooks para los puestos de registro de la Oficina Central Receptora de Denuncias, conforme las siguientes características mínimas:

- Procesador: Intel Core i7 de 14va generación, de 20 núcleos con una velocidad de hasta 5.6 GHz como mínimo cada uno, y memoria caché de 33 MB como mínimo.
- Memoria RAM: equipada con un mínimo de 32 GB tipo DDR4-3200
- Almacenamiento: disco de estado sólido (SSD) M.2 PCIe NVMe con una capacidad de 512 GB como mínimo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tarjeta gráfica integrada: para procesadores Intel de 14va generación.
- Pantalla principal: tamaño no inferior a 15.6”, con resolución mínima FHD (1920x1080), velocidad de refresco 60 Hz, borde estrecho y tecnología antirreflejo.
- Pantalla secundaria con al menos calidad TFT LCD de 12 pulgadas resolución de 800x600, 4:3, entradas HDMI/AV o superior
- Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits, en español.
- Conectividad:
 - WiFi conforme estándar IEEE 802.11ax 2x2 (WiFi 6).
 - Bluetooth compatible con la versión 5.1.
 - Puertos y ranuras:
 - Un (1) RJ-45 Gigabit Ethernet.
 - Un (1) HDMI-out 2.1 TDMS.
 - Dos (2) USB-A 3.2 Gen 1, de los cuales uno como mínimo debe contar con PowerShare / Always On (o tecnología equivalente).
 - Un (1) USB-C 3.2 Gen 2, con capacidad de transferencia de datos, salida de video (Display Port) y carga de dispositivos (Power Delivery).
 - Un (1) Thunderbolt 4.0.
 - Una (1) ranura para candado tipo Kensington Lock Slot o similar.
- Multimedia:
 - Un (1) conector de audio universal.
 - Altavoces estéreos.
 - Cámara (webcam): integrada, FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y obturador de privacidad.
 - Micrófono: integrado.
- Teclado: tipo QWERTY, distribución español (Latinoamérica).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Dimensiones máximas: 365 mm x 245 mm x 22 mm (Ancho x Profundidad x Alto).
- Peso máximo: 2.0 Kg (con batería incluida).
- Batería: debe contar con batería integrada al equipo, de carga rápida, y de capacidad total 45 Wh, como mínimo.
- Cumplimiento de estándares:
- ENERGY STAR 8.0.
- EPEAT Gold.
- MIL-STD 810H.
- Fuente de alimentación: debe proveer un adaptador AC de 65 W como mínimo, con un voltaje de entrada de 220 a 240 VAC, 50 Hz, con su respectivo cable de energía eléctrica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4

3.1 Especificaciones de las Cabinas

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de veinticinco (25) cabinas para toma de denuncias remotas, con todo aquel hardware y equipamiento necesario para la comunicación con la Oficina Central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Las cabinas móviles para toma de denuncias remotas deberán contar con las siguientes características mínimas:

- Medidas exteriores: 200 cm de altura, 150 cm de profundidad y 110 cm de ancho.
- La estructura debe estar compuesta por caños de acero de 40 x 40 mm de sección.
- El revestimiento externo debe ser de chapa de acero galvanizado prepintado color estándar.
- El revestimiento interior debe ser de paneles de fibras vegetales compactadas con retardador de llama.
- La terminación debe ser espejada y/o metalizado opaco (a definir).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El mobiliario interior debe estar compuesto por ménsulas y estante de apoyo, y asiento para el ocupante revestido en chapa de acero de 2 mm de espesor, cuya estructura debe ser de caño de acero.
- La puerta de acceso ubicada en uno de los laterales debe poseer ventana cuadrada o redonda (a definir) en policarbonato compacto color, con herraje que indique el estado de ocupación “libre - ocupado”.
- En lado exterior debe poseer un compartimento de dos puertas para alojar los equipamientos eléctricos, informáticos y de microfonía especificados.
- La cabina debe apoyarse sobre cuatro (4) ruedas giratorias ubicadas en los vértices de la base, con frenos individuales en cada rueda.
- La cabina debe poseer un sistema de ventilación adecuado, que garantice condiciones óptimas de confort, seguridad y salubridad.

3.2 Equipamiento Técnico de las Cabinas

Provisión del sistema informático, microfonía, cámara de video, pantalla, impresora, switches de integración y sistema de comunicación con demás periféricos necesarios para el correcto funcionamiento de la cabina y su comunicación con la Oficina Central de Recepción de Denuncias, conforme las siguientes características mínimas:

- La cabina deberá estar dotada de un computador tipo “all-in-one” con MS Windows 10/11 profesional con pantalla táctil (25” mínimo), cámara web FHD (1080p a 30 fps), con infrarrojo y micrófono y altavoces integrados y precargado con el software de videoconferencia.
- Dicho computador tendrá la siguiente configuración mínima: procesador: Intel Core i7 de 12va generación y memoria caché de 12 MB, memoria RAM de 16 GB tipo DDR4-3200 y almacenamiento disco de estado sólido (SSD) M.2 PCIe NVMe con una capacidad de 256 GB como mínimo y conectividad de red RJ-45 y WI-FI conforme estándar IEEE 802.11ax 2x2 (WiFi 6) o superior.
- Dicho computador deberá podrá dotarse también opcionalmente de un software de VPN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La cabina deberá poder dotarse opcionalmente de un router 5G/4G para el caso en que la ubicación de instalación no disponga de conectividad a WIFI

3.3 Traslado e Instalación de las Cabinas

Traslado e instalación de las cabinas a cada destino de la Ciudad, cableado, cañerías, instalación de las pantallas, equipos de comunicación, PC, impresoras, herrería, mano de obra y elementos menores para la instalación y puesta en marcha de cada uno de los puestos.

- Se deberá instalar todos los componentes de hardware, software y licencias necesarios para la puesta en funcionamiento de las cabinas, incluyendo la implementación, configuración y puesta en marcha.
- Se deberá instalar y configurar todo el equipamiento de modo de dejarlo en perfecto estado de funcionamiento.
- Deberá proveerse la documentación necesaria para que el equipo técnico del Ministerio Público Fiscal pueda operar y configurar el equipamiento instalado.
- Todos los equipos, sus componentes y elementos accesorios deben ser nuevos, originales y sin uso.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de veinticinco (25) Salas Móviles con hardware, software y equipamiento necesario para el funcionamiento del sistema de grabación y digitalización del audio y video de audiencias, incluyendo el acondicionamiento integral de veinticinco (25) salas o espacios ubicados en las Alcaldías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se celebrarán las audiencias remotas convocadas por los Magistrados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las salas y los sistemas instalados deben ser compatibles con el resto de las salas de audiencias del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Acondicionamiento Integral de la Sala o Espacio:

Para las veinticinco (25) salas móviles remotas que se utilicen de manera repetida en un determinado espacio físico, repartición u organismo, se incluye el acondicionamiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

integral del espacio físico, similares al resto de las salas de audiencias ya existentes, contemplando los siguientes elementos y adecuaciones:

- Instalación eléctrica del espacio.
- Instalación y tendido de red de datos y conexión con internet.
- Instalación de cámara fija de características técnicas iguales o superiores a las de la cámara móvil indicada en 4.3.2.
- Instalación de microfonía fija de características técnicas iguales o superiores a las de la microfonía indicadas en 4.3.3
- Resguardo de seguridad en cerramientos y aberturas de la sala en la que se tomen rutinariamente las audiencias.
- Acondicionamiento integral y puesta en condiciones del espacio a utilizar rutinariamente para la toma de audiencias, incluyendo artefactos de iluminación, pintura y estado genera.

Funcionalidades Básicas del Equipamiento:

El equipamiento deberá permitir la grabación de audiencias con el software cotizado, en forma automática, quedando el control de inicio y finalización de la grabación en el operador o funcionario que lleva a cabo la toma de cada declaración.

Equipamiento a Instalar:

Cada sala debe contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

- Una (1) laptop.
- Una (1) cámara móvil.
- Un (1) micrófono de ambiente.

Características del Equipamiento:

Laptop

- De marca internacionalmente reconocida (HP, Lenovo, Dell, etc).
- Pantalla HD, anti reflectante de 14” en diagonal, 250 nits y 45% de NTSC (1366x768).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Microprocesador marca Intel modelo Core i7-1065G7 (frecuencia base de 1,3 GHz, hasta 3,9 GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 8 MB de caché L3 y 4 núcleos) o superior.
- Placa de video Intel modelo Iris Plus.
- Memoria RAM de al menos 16 GB DDR4-2666 MHz o superior.
- Dos ranuras de memoria SODIMM
- Unidades de almacenamiento internas:
 - Unidad SSD 250GB de capacidad, PCIe NVME M2 2280.
 - Disco rígido de 1 TB de capacidad, 5400 RPM SATA3
- Conexión inalámbrica: Combo de Intel 802.11a/b/g/n/ac (1x1) Wi-fi o superior y Bluetooth 4.2.
- Puertos:
 - Un (1) puerto HDMI.
 - Un (1) puerto USB Tipo C.
 - Dos (2) puertos USB.
- Conector de red RJ45
- Lector de tarjetas: Admite SD, SDHC y SDXC.
- Cámara HD de 720p o superior.
- Audio:
 - Altavoces estéreo.
 - Micrófono digital integrado.
 - Conector hembra de audio combo de 3.5 mm.
- Teclado: Español LA, estilo isla, resistente a salpicaduras.
- Mousepad que admita gestos multitáctiles.
- Compatibilidad Trusted Platform Module (TPM) 2.0



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Batería de iones de litio de 3 celdas y 41 Wh de larga duración.
- Cargador inteligente de alimentación externa de CA de 45 W como máximo.
- Peso de 1,50 Kg como máximo.
- Deberán suministrarse la batería, el cargador, el cable de alimentación y los drivers correspondientes.

Cámara Móvil

- Marca Motorola modelo MTIDM045703 o de marcas internacionalmente reconocidas y de similares características.
- Sensor CMOS de 1/2,7"
- Alta resolución (2592x1944) 5MP
- Lente Fijo 3,6 mm
- Compatible con videos codificados mediante los estándares de compresión de video H.265+/H.265/H.264+/H.264/MJPEG
- Reducción de ruido de video 3D DNR, región de interés dinámica (ROI).
- Función WDR (Wide Dynamic Range) con una relación 120dB.
- Función BLC (compensación de contraluz)
- Función HLC (Compensación de resalte)
- Una (1) entrada de audio como mínimo.
- Micrófono Integrado.
- Soporta Micro SD hasta 128GB
- Conector de salida de video BNC CVBS
- Protección IP67, IK10 housing
- Capacidad de ser alimentada mediante PoE (802.3af)
- Compatible con el protocolo ONVIF en sus perfiles S y G

Micrófono de Ambiente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Marca Samson modelo UB1 o de marcas internacionalmente reconocidas y de similares características.
- Patrón polar omnidireccional.
- Apto para uso intensivo
- Operación plug-and-play en Windows
- Sonido de 16-Bit con tasa de muestreo desde 44,1 a 48 kHz.
- Diseño de bajo perfil.
- Deberá incluir un cable de al menos 3m e longitud.
- Color negro

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 6

Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del software CICERO, cabinas, salas y todo el hardware asociado a la solución solicitada.

Descripción del servicio

Se deberá proveer el mantenimiento presencial, correctivo y preventivo, del software de los sistemas de grabación de audio y video a instalar en equipos de la Oficina Central Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la CABA, y de todo aquel equipamiento correspondiente a la solución de las cabinas móviles y las salas en donde se realicen las audiencias remotas.

El adjudicatario deberá efectuar las tareas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema con todos sus componentes, tanto de hardware como de software.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo, con presencia en las dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la CABA y en los puntos de emplazamiento de las cabinas y de las salas, incluyendo:

- 1) Resolución de fallas de la instalación.
- 2) Provisión de repuestos y/o equipos de backup.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 3) Mano de obra.
- 4) Supervisión técnica.
- 5) Todo otro elemento que garantice el correcto funcionamiento del equipamiento y la instalación del mismo a partir de su efectiva puesta en marcha.
- 6) Servicio de mantenimiento: contemplará un tiempo de respuesta de 3 horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs.

Los sistemas que presenten fallas deberán estar operativos en no más de 24 horas de reportado el incidente al adjudicatario. A tales efectos, el oferente deberá detallar en su propuesta económica el procedimiento a realizar en caso de reportar incidentes, tales como el número telefónico de asistencia, personas de contacto, etc.

Además de la presencia del técnico, en ocasiones urgentes el soporte podrá ser brindado en forma remota mediante teléfono, correo electrónico u otros. El horario mínimo para recepción de reclamos será de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Las fallas deberán ser solucionadas en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

Métricas de restauración de servicio

El mantenimiento técnico preventivo y correctivo se realizará bajo la siguiente modalidad: para la resolución de fallas en la instalación el plazo máximo de respuesta será de tres (3) horas, y el plazo máximo para la reparación o cambio del equipamiento en falla será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida. En el caso de ser necesario el retiro y la reposición del equipamiento, los costos de los mismos correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono y dirección de correo electrónico para realizar los reclamos y el procedimiento a seguir.

Acuerdo de nivel de servicio (SLA)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El servicio de mantenimiento contemplará un tiempo máximo de respuesta de tres (3) horas de lunes a viernes en horario de 9 a 17 hs (8x5xNBD).

El equipamiento que presente fallas deberá estar operativo o deberá ser reemplazado provisoriamente por equipamiento de backup en no más de veinticuatro (24) horas de reportado el incidente al adjudicatario.

El servicio será brindado en forma presencial on-site cuando se requiera la intervención física del equipamiento o en forma remota a través de teléfono, correo electrónico o sistemas de acceso remoto.

El Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA podrán solicitar requerimientos correctivos hasta el último día de vigencia del plazo contractual. Todos los requerimientos correctivos ingresados deberán resolverse en los treinta (30) días corridos siguientes a la solicitud del mismo.

Actualización y mantenimiento del software

La adjudicataria deberá proveer un servicio de actualización permanente, durante la vigencia de la contratación, de las nuevas versiones de software CICERO que se vayan publicando.

La adjudicataria proporcionará al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial de la CABA las actualizaciones menores del software del fabricante que se liberen como consecuencia del natural desarrollo del producto (al menos una al año) y parches, durante la vigencia de la contratación.

El servicio deberá incluir la atención a incidencias producidas por vicios ocultos en los productos software.

El fabricante deberá poner a disposición del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la CABA un centro de atención de tercer nivel que cuente con un equipo de técnicos de soporte e ingenieros para atender notificaciones de fallos por vicios ocultos en los productos de software.

El fabricante brindará un mantenimiento y soporte remoto que incluya los siguientes elementos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1) Mantenimiento no programado "preventivo": se define como mantenimiento preventivo a todas aquellas intervenciones del fabricante, iniciadas por él mismo o demandadas por el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA, tendentes a optimizar el sistema o solucionar problemas potenciales no detectados.
- 2) Mantenimiento no programado "correctivo": se define como mantenimiento correctivo todas aquellas intervenciones del fabricante, demandadas por el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA, con el objetivo de analizar y solventar problemas generados en la infraestructura del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la CABA que afectan al software provisto.
- 3) Soporte anual para incidencias.
- 4) Comunicación de incidencias telefónico 8x5
- 5) A efectos de capacidad de garantía remota, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA pondrán a disposición del fabricante los medios de conexión de acceso remoto que permitan valorar a los técnicos del fabricante el alcance de la incidencia, si fuera necesario.
- 6) La resolución de incidencias será en base a un tratamiento de mejor esfuerzo, salvo estipulaciones que existan en un contrato adicional de mejora de servicio vigente con el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la CABA.

6. GARANTÍA Y CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO

Se establece un plazo de garantía de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la provisión, instalación y puesta en marcha de lo adjudicado.

Todo el equipamiento a proveer debe ser nuevo y sin uso. No se aceptará la provisión de equipamiento reacondicionado (refurbished).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES